

INFORME SECRETARIAL. Puerto Carreño, 13 de diciembre de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, con memorial suscrito por la demandada Nubia Ramírez García, mediante el cual manifiesta que conoce de la providencia que libró mandamiento de pago y que se allana a las pretensiones. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado, de conformidad con el Artículo 301 del C.G.P., téngase por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **NUBIA RAMÍREZ GARCÍA** del auto mandamiento de pago de fecha 21 de octubre de 2019, sin embargo y como quiera que está pendiente la notificación al otro demandado, se ordena que las presentes diligencias vuelvan a la Secretaría hasta tanto sea debidamente notificado la demanda al faltante ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **15 de diciembre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **027**.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Dora Elcy Espitia Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c5623ff2218db1795290d6eaad785bf6480abb844d32b44e983766eff349a1**
Documento generado en 14/12/2021 04:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>